

Se suscribe á este periódico, que sale los *Mártes* y *Sábados*, en la casa-comercio de D. José Cotrina, Plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicado y anuncios que se hagan, se remitirán á la expresada casa-comercio del Señor de Cotrina, franco de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Sábado 9 de Marzo de 1844.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los edictores de los mencionados periódicos.

(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 131.

Estando mandado por repetidas circulares de este Gobierno Politico que todos los Ayuntamientos de la Provincia, cesen en las comunicaciones oficiales, asi como en los refrendos y pasaportes que espidan del sello de que se les mandó proveerse en 29 de Setiembre de 1842; les prevengo por última vez, que no será admitido en lo sucesivo documento alguno que carezca de dicho requisito. Zamora 6 de Marzo de 1844.—Mir.

Múm. 132.

idem.

El Juzgado de primera Instancia de Fuente Saucó ha dirigido á este Gobierno Politico en 26 de Febrero último el edicto siguiente:

He de merecer de V. S. que en obsequio de la recta administracion de Justicia se sirva dar cabida en el Periódico oficial de esa Provincia al siguiente anuncio.

Los Alcaldes de esta Provincia por cuantos me-

dios les sugiera su celo practicarán las mas vivas diligencias, con vista de las ropas y señas que á continuacion iran anotadas en averiguacion de si en algun pueblo de su jurisdiccion falta un sugeto que se llama Manuel el cual fué hallado cadaver en término de la villa de Fuente Saucó, Zagal del ganado lanar merino de D. Manuel Tabernero, vecino de la Alcaería de Lien, partido de Salamanca, sobre cuyo hallazgo se sigue causa en el Juzgado de dicho Fuente Saucó para identificar su persona participando al Sr. Juez de primera Instancia del mismo las noticias que adquieran dentro de un breve término.

Señas del cadáver y sus ropas.

Su edad como de 60 años poco mas ó menos, estatura como de 5 pies y 1 pulgada, cara ancha, color bueno, nariz regular, pelo cano y bastante ralo, boca grande, barba poca, vestido con un sombrero bastante ancho de ala viejo con un cordón y dos erretes de hoja de lata, una camisa bastante vieja de lienzo ingles, una faja de media bayeta pagiza vieja con cuadrillos de lana negra á sus bordes, un chaleco muy viejo de badana con cuatro botones de baqueta y uno dorado, una chaqueta de pellejo blanca con algun forro de estopa y orillo negro á las costuras de dentro, á las bocas mangas un poco de orillo de mezcla con un botón á cada una dorado, unos calzones muy viejos de sayal con tres botones grandes de muletilla y acero con sus cuerdas de la-

na á los polacos, unas medias de lana negra, la una con su peal de orillo, un sobrehaleco de pellejo blanco con un bolso al lado izquierdo, unos zafones tambien de pellejo blanco con sus correas, una bolsa igualmente de pellejo blanco con su alfilerazo, dedal y algunos obillitos de hilo, una nabaja con dos virolas doradas, unos zapatos de becerro á medio uso una capa bastante vieja sin vozos excepto un poco de bayeta verde que se advierte en los mismos siendo esta de paño de sayal.

Lo que comunico á V. S. á los fines oportunos, esperando de su celo escite á los Alcaldes de la Provincia á que con la mayor exactitud practiquen las diligencias de que va hecho mérito, dando al mismo tiempo al anuncio toda la publicidad posible para ver de conseguir el objeto que se desea; de haberlo así egecutado me dará V. S. el competente aviso para que en la causa de su razon obre los oportunos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Fuente Sauco 26 de Febrero de 1844.—Juan Domínguez.—Sr. Gefe Superior Político de Zamora.

Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial para los efectos consiguientes. Zamora 5 de Marzo de 1844.—Mir.

Núm. 133.

idem.

Estando prevenido por Reglamento y órdenes vigentes, que en el mes de Marzo se verifiquen los exámenes de Maestros de niños ante la Comision provincial de instruccion primaria, he dispuesto que desde luego tengan efecto aquellos, y que los interesados acudan con dicho fin á esta Comision en los dias 17, 18, 20, 22, 24, 25, 27 y 29 del actual. Zamora 8 de Marzo de 1844.—El Presidente, Miguel de Mir.

Núm. 134.

Idem.

Transcurrido con exceso el plazo concedido por este Gobierno político en la circular de 19 de Enero último inserta en el Boletín n. 6 á los Ayuntamientos constitucionales de la provincia, para que se presentasen en esta Capital á liquidar las cuentas de documentos de proteccion y seguridad pública y entregar su importe al Delegado de este Gobierno político D. Domingo Vaquero y recibir de él el papel correspondiente al presente año, prevengo por última vez á los Alcaldes constitucionales de los pueblos que á continuacion se espresan y que aun no han cumplido con dicho deber, que si en el término de 10 dias improrrogables no se presentan á verificarlo expediré comisionados de apremio que á costa de los morosos lleven á cabo dichas operaciones, esto sin perjuicio de satisfacer la multa de 5 ducados en que desde ahora quedan conminados. Zamora 8 de Marzo de 1844.—Mir.—P. O. D. S. E.: El Secretario, Ivo de la Cortina.

Partido de Toro.

Fresno de la Rivera, Fuentes Secas, Matilla la Seca, Pelea-gonzalo, Tagarabuena, Villalube, Villavendinio.

Partido de la Puebla de Sanabria.

Bega del Castillo, Mombuey.

Partido de Zamora.

Carrascal, Casaseca de Campean, Cerecinos del Carrizal, Coreses, Enillas (las), Morerueta de Infanzones. Piedrahita, Roales, S. Cebrian de Castrotorafe, S. Marcial, S. Pedro de la Nave.

Partido de Bermillo de Sayago.

Avelon, Alfaraz, Cibanal, Escuadro, Fresno de Sayago, Gamones, Gáname, Palazuelo de Sayago, Pasariegos, Peñausende, S. Roman de los Infantes, Tamame, Torrefrades, Torregamones.

DIRECCION GENERAL DE NEGOCIOS MUNICIPALES Y PARTICULARES ESTABLECIDA EN MADRID.

PROGRAMA.

Desde que la empresa de Negocios Municipales y particulares formó el proyecto de establecer una direccion, que proporcionase á los pueblos conocidas ventajas en el pronto y buen despacho de sus negocios, no omitió gastos ni sacrificios para asegurar un éxito feliz á tan considerable compromiso, y llenar debidamente los deberes que se imponia al realizar sus utilísimos planes.

Estos tuvieron efecto á principio del próximo pasado año de 1843, segun ofreció en los programas que anteriormente publicó. Tan bello pensamiento no podia menos de merecer la aprobacion de cuantos estaban interesados en él. Las grandes utilidades que proporcionaba á los pueblos, unidas á lo económico del honorario, movieron á las mas personas que se hallaban al frente de varias poblaciones á suscribirlas; con el fin de que no careciesen de semejantes beneficios. A poco tiempo de haber comenzado su tarea, y aun no circulados los mas de los programas, vió con la mayor satisfaccion colmadas sus esperanzas, siendo muy crecido el número de los pueblos que inmediatamente la honraron con su confianza. Conoció entonces que su pensamiento era bueno, y que habia andado muy acaudada en llevarle á cabo; puesto que tantas corporaciones respetables así municipales como eclesiásticas y sugetos particulares de todas las provincias le adoptaban y aplaudian.

En los meses que han trascurrido desde que los asuntos municipales, eclesiásticos y particulares de muchas ciudades y villas le fueron encomendados, ha cumplido las obligaciones que con las mismas contrajo, con la posible brevedad y exactitud; habiendo quedado sus comitentes en extremo complacidos por el celo y empeño que ha empleado en el curso y buen término de muy interesantes negocios.

Deseoso el director de la citada empresa de hacer en su establecimiento las mejoras y reformas que la experiencia ha presentado como útiles y ne-

cesarias en materia tan importante como es el buen desempeño de los asuntos que pongan á su cuidado así los Ayuntamientos como los particulares, y teniendo por bases la exactitud, la probidad y la economía, ha determinado fijar para norma de los mismos las reglas que en este programa se espresan.

Escasado cree por tanto manifestar las ventajas que resultarán á los pueblos en el próximo año de 1844 siendo tan conocidas; solo dirá que cuenta con la eficaz cooperacion de personas influyentes, y con todos los medios precisos para cumplir sus ofertas en los términos que marcan los siguientes artículos.

Artículo 1.º Se encarga la Direccion de Negocios Municipales y particulares de activar toda clase de asuntos que ocurran á las corporaciones municipales, eclesiásticas y personas particulares de todos los pueblos del reino que gusten suscribirse.

Art. 2.º Será preciso que esta suscripcion sea al menos por medio año, remitiendo las corporaciones municipales una copia del acta de suscripcion; las eclesiásticas etc. y sugetos particulares, el poder competente á favor del Director si el asunto ó asuntos lo exigen.

Art. 3.º La Direccion se encarga de hacer adelantos de metálico en los negocios que lo pidan, poniéndose de acuerdo con los interesados bajo la correspondiente fianza.

Art. 4.º Dará conocimiento la Direccion á sus suscritores del estado de los asuntos siempre que lo considere oportuno, haciéndolo de todos modos al menos una vez al mes.

Art. 5.º Al tiempo de suscribirse remitirán los suscritores el importe de medio año adelantado, y la correspondencia será franca—al Director de Negocios Municipales y particulares, Caba baja, n. 36.

Art. 6.º A los señores alcaldes y secretarios de las corporaciones municipales suscritas se les agenciará gratis sus asuntos particulares.

Art. 7.º No admitirá la Direccion asunto alguno, así de corporaciones como de particulares sino precede suscripcion, pues así conviene para utilidad de los suscritores y claridad de la Direccion.

Art. 8.º Se encargará tambien la Direccion de formar toda clase de documentos, hacer consultas etc., entendiéndose esto fuera de las cuotas de suscripcion, que son del modo que á continuacion se espresa.

Cuotas de suscripciones.

Las corporaciones municipales que representen á mas de 8,000 almas abonarán cada medio año 100 rs.
Las que no pasen de 8,000 abonarán de igual modo 80 rs.
Las que no lleguen á 4,000 abonarán del mis-

mo modo 60 rs.

A los pueblos de escaso vecindario se hará la rebaja que la Direccion considere oportuna.

Las corporaciones eclesiásticas &c. abonarán cada medio año

50 rs.

Las personas particulares lo harán de igual modo de

50 rs.

Estas son las cuotas que la Direccion de Negocios Municipales y particulares, antes Agencia General Municipal y particular de acuerdo con la empresa, ha fijado en atencion á las mejoras que ha hecho para el buen servicio de las corporaciones y particulares de todos los pueblos.

La empresa cree dispensar grandes utilidades á todos aquellos que se suscriban, tal es el objeto que se entrevee en este programa, y que los pueblos le contemplarán útil y económico á sus intereses.

Madrid 6 de Diciembre de 1843.—El Director, Francisco Cordero y Alonso.

Núm. 135.

PROVINCIA DE ZAMORA.

CONTADURIA DE RENTAS. AÑO DE 1843.

Nota de los débitos que por contribuciones de cuota fija tienen los pueblos del partido de Alcañices en esta provincia, con distincion de años á que corresponden y son los siguientes:

PUEBLOS.	Años.	Débitos Rs. vn
Alcañices.	1843	2310 6
	1839	1000 17
	1840	202 30
Carbajales.	1841	128 5
	1842	4833 5
	1843	10596 30
Carbajosa.	1843	386 8
Ceadez.	1842	7 3
Domez.	1843	76
Litos.	1842	73
Losacino.	42	129 5
Maiz.	43	216 24
Morenuela de Távara.	41	384
	43	1419 8
Navianos de Alba.	43	10
Omillos de Castro.	43	60 10
Palazuelo de las Cuebas.	43	20 20
Pino.	42	3248 15
	43	898 19
Poyo (el).	42	157 7
Rábano de Alliste.	42	69 2
Ribas.	40	11 17
	42	63 24
Riomanzanas.	42	419 4
Sta. María de Valverde.	43	142 3
San Mamez.	42	50 15
Villaveza de Valverde.	43	3166 33
San Martin del Pedroso.	42	324 33

San Martin de Távara..	42	104	3
San Vicente del Barco..	43	325	31
	33	180	
Távara.....	39	252	27
	43	2087	23
Trabazos.....	42	699	4
	43	155	9
Vega de Nuez.....	41	79	
	43	1	4
Videmala.....	43	146	13
Villalcampo.....	43	2021	7
Villarino Cebal.....	43	40	9
Villarino de la Sierra...	43	351	10
Total del partido de Alcañices.		36,858	7

Villarrin.....	43	749	24
Villaveza del Agua...	43	1975	17
	38	499	7
	39	2015	5
Villalpando.....	41	2846	2
	43	3781	14

Total del partido de Benavente. 50,801 25

Zamora 28 de Febrero de 1844.—Benito Maria Herrera.—Es copia. P. I. D. S. I.—Herrera.

Penetrada la Intendencia de la provincia de que en ningun caso los pueblos son culpables de los atrasos que contra los mismos resultan por contribuciones públicas, sino que la culpa de tan perniciosas omision existe solo en los Sres. Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos, ya porque no ponen el debido cuidado en que los repartimientos se hagan con oportunidad y remitan á la aprobacion de esta superioridad en las épocas marcadas por instruccion, ya porque abandonan la cobranza hasta el extremo de ignorar su estado mientras no son avisados ó apremiados, ya tambien porque sea por contemplaciones entre vecinos incompatible con la justicia, sea por rece los pueriles impropios de toda autoridad, sea finalmente por ignorancia ó incuria se desentienden de apremiar en tiempo á los morosos, á quienes vienen á hacer el desgraciado favor de sufrir al fin un apremio seis veces mas rigoroso que el que ellos mismos debieran imponerles en uso de su autoridad. Y deseando que estos males se corrijan desde ahora para siempre, de manera que la Intendencia tenga la agradable satisfaccion de no verse escitada por la Administracion de provincia á despachar un solo apremio, ha determinado publicar en el Boletin oficial los débitos de todos los pueblos por contribuciones públicas según aparecen de la anterior relacion y de las que sucesivamente se irán publicando con el doble objeto de que sirva de satisfaccion á los buenos Alcaldes al paso que de justa reprehension á los descuidados, y de que inmediatamente aquellos se apresuren á enmendar su descuido practicando las diligencias necesarias para que al preciso término de tres dias queden satisfechos en Tesoreria los débitos de sus respectivos pueblos. Estos conocerán tambien la importancia de obedecer pronto y bien á sus Alcaldes, y advertirán que la vejacion de los apremios no puede en ningun caso imputarse á la Intendencia que en medio de su imprescindible obligacion apura los medios de evitarlos. Asi pues tampoco estrañarán que se espidan al concluir los tres dias, cuando ya no debia existir un solo débito de los pertenecientes á años anteriores. Zamora 29 de Febrero de 1844.—P. I. D. S. I.—Benito Maria Herrera.

PARTIDO DE BENAVENTE.

Arcos.....	43	11	3
	1831	977	3
	37	1625	
Benavente.....	39	8193	2
	40	5519	
	41	4296	12
	43	4077	33
Cañizo.....	42	421	2
	40	362	18
Castrogonzalo.....	41	158	24
	42	115	19
Castroverde de Campos.	41	1	5
	42	249	10
Cerecinos de Campos...	42	852	10
	43	636	10
Cotanes.....	42	349	23
	39	88	14
Fuentes de Ropel.....	42	2025	
	43	20	12
Manganeses la Lampreana	43	3061	22
Matilla de Arzon.....	39	72	14
	40	56	4
Otero de Boñas.....	40	100	12
Otero de Soriegos.....	42	208	
	43	35	17
	39	76	28
Prado.....	41	3	29
	43	22	22
Quintana del Monte...	38	70	26
Quintana del Olmo...	38	21	31
Riego.....	42	331	
Revellinos.....	43	344	
San Agustin.....	43	246	33
	41	52	6
San Miguel del Valle...	43	1661	13
	39	36	24
Tapioles.....	41	52	26
	43	80	
Torre del Valle.....	43	80	
Uña de Quintana.....	43	102	
Valdescorriel.....	39	16	14
Villafáfila.....	43	144	4
Villalba.....	43	630	
Villamayor.....	42	207	
	38	241	27
	39	93	18
Villa Lobos.....	40	1213	7
	41	998	2
	42	2789	17
	43	4024	5

ANUNCIO.

El dia tres del corriente ha faltado de la feria de las caballerias una pollina de treinta meses, pelo castaño, un lunar negro en el gromo derecho; la persona que supiere de su paradero avisará á José Calvo vecino de esta ciudad.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA

DEL SÁBADO 9 DE MARZO DE 1844.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Bienes Nacionales.

Se sacan á pública subasta las fincas nacionales que á continuación se expresan, en los dias y puntos siguientes:

Clero secular. Fincas de mayor cuantía.

Dia 16 de Abril de 1844.

En Madrid y Zamora.

Una dehesa titulada Mezquitilla que en término de S. Roman perteneció á la mitra de este Obispado, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 31, se compone de 31 piezas que hacen 322 fanegas y 5 celemines de tierra, arrendada por la tácita á Gaspar y Francisco Perez en 90 fanegas de centeno anuales, tasada con inclusion de una casa y dos corrales situada en dicha dehesa á la parte del norte en 44500 rs. y capitalizada en 45900 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra titulada de las Vegas que en el mismo pueblo perteneció á la mitra episcopal de esta ciudad, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 29, consta de 38 piezas que hacen 401 fanega y 11 celemines con mas tres casas y 1306 encinas poco mas ó menos, arrendado todo por la tácita á Angel y Telesforo Alvarez en 112 fanegas de centeno anuales, tasada con inclusion de dichas casas y 1306 encinas en 63518 rs. y capitalizada en 57119 rs. y 30 mrs., se subasta por la tasacion.

Otra titulada de Fernandiel que en término de Muga de Sayago perteneció al cabildo catedral de esta ciudad, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 52, se compone de 85 cargas de tierra de marco real de las cuales 10 son de pasto y las restantes de labor, con mas 600 pies de encinas y 200 de robles poco mas ó menos, arrendada por la tácita á los vecinos de dicho pueblo en 6400 rs. anuales, tasada en 75000 rs. y capitalizada en 191999 rs. y 32 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Clero secular. Fincas de menor cuantía.

En Zamora.

Una dehesa titulada de S. Sebastian que en término de Almaraz fue de la mitra de este Obispado,

libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 13, arrendada por la tácita y dividida en doce quiñones.

Primero se compone de 300 fanegas y una pradera en una pieza, renta anual 458 rs y 11 mrs., tasado en 13260 rs. y capitalizado en 13740 rs. y 30 mrs. por los que se saca á subasta.

El 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º y 12.º quiñon son iguales al primero en número de piezas, en cabida, renta, tasacion y capitalizacion, se sacan á subasta por los mismos 13740 rs. y 30 mrs. cada uno.

En Zamora y Benavente.

Una heredad de tierras en término de la Puebla de Valverde, perteneció á la mitra de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1168, arrendada por la tácita á Francisco Sara y socios, dividida en doce quiñones.

Primero se compone de 41 fanegas y 9 celemines en 42 piezas.

Segundo de 41 fanega y 9 celemines en 42 piezas.

Tercero de 41 fanegas y 9 celemines en 42 piezas.

Cuarto de 41 fanegas y 9 celemines en 42 piezas.

Quinto de 41 fanegas y 9 celemines en 42 piezas, rentan anualmente cada uno de estos cinco quiñones 15 fanegas y 4 celemines de centeno, tasados cada uno en 7500 rs. y capitalizados en 7802 rs. y 2 mrs. cada uno por los que se saca á subasta.

Sesto de 41 fanegas y 9 celemines en 42 piezas, renta anual 13 fanegas y 8 celemines de centeno, tasado en 6000 rs. y capitalizado en 6068 rs. y 32 mrs. por los que se subasta.

Sétimo de 41 fanegas y 9 celemines en 42 piezas renta, tasacion y capitalizacion igual al sexto, por la misma cantidad se subasta.

Octavo de 41 fanegas y 9 celemines en 42 piezas, renta, tasacion y capitalizacion igual al anterior, en la misma cantidad que aquel se subasta.

Noveno de 41 fanegas y 9 celemines en 42 piezas, renta, tasacion y capitalizacion igual al sexto, por la propia cantidad que aquel se subasta.

Décimo de 20 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos en 42 piezas, renta anual 6 fanegas y 8 celemines de centeno, tasado en 3000 rs. y capitalizado en 3300 rs., por los que se subasta.

Undécimo de 41 fanegas y 9 celemines en 42 piezas, renta anual 12 fanegas de centeno, tasado en 5500 rs. y capitalizado en 5534 rs. y 27 mrs., por los que se subasta.

Duodécimo de 41 fanegas y 9 celemines en 42

piezas, renta anual 10 fanegas y 4 celemines de centeno, tasado en 4800 rs. y capitalizado en 5266 rs. y 22 mrs., por los que se subasta.

Otra heredad que en término de Manganeses de la Polvorosa perteneció á la capellanía fundada por D. Alonso Temprano, libre de todo cargo, arrendada por la tácita, señalada en el inventario con el núm. 2600, dividida en 2 quifiones.

Primero se compone de 133 fanegas y 3 celemines en 41 piezas, renta anual 40 fanegas de pan meliado trigo y cebada, tasado en 13326 rs. y capitalizado en 23200 rs. por los que se subasta.

Segundo de 166 fanegas y 9 celemines en 37 piezas, renta anual la misma que el primero, tasado en 13405 rs. y capitalizado en 23200 rs., por los que se subasta.

Clero secular.

Fincas de menor cuantía.

Día 9 de Abril de 1844.

En Zamora y Benavente

Primer remate.

Una heredad que en término de Manganeses de la Lampreana perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 1044, arrendada por la tácita á Andrés y Santos Salvador en 13 fanegas de trigo cada año non, se compone de 28 fanegas y 6 celemines en 8 piezas, tasada en 3133 rs. y capitalizada en 4866 rs. y 24 mrs., por los que se saca á subasta.

Otra en dicho pueblo y de igual procedencia, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 1045, se compone de 20 piezas que hacen 20 fanegas y 8 celemines, arrendada por la tácita á Manuel Casado en 5 fanegas de trigo anuales, tasada en 2460 rs. y capitalizada en 3733., por los que se subasta.

Otra en el propio pueblo y de igual procedencia, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 1046, se compone de 3 piezas que hacen 8 fanegas y 6 celemines, arrendada por la tácita á Casimiro Gomez en 2 fanegas y 6 celemines de trigo cada año non, tasada en 935 rs. y capitalizada en 900 rs., se subasta por la tasacion.

Otra en el mismo pueblo y de igual procedencia titulada Nra. Sra. la Grande, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 1047, se compone de 36 piezas que hacen 93 fanegas y 9 celemines, arrendada por la tácita á Valentin Bueno en 16 fanegas de trigo anuales, tasada en 9900 rs. y capitalizada en 12000 rs. por los que se saca á subasta.

Otra titulada Nra. Sra. la Mediana en el mismo pueblo y de igual procedencia, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 1048, se compone de 23 piezas que hacen 53 fanegas y 6 celemines, arrendada por la tácita á Gerónimo Temprano en 13 fanegas de trigo anuales, tasada en 5856 rs. y capitalizada en 9733 rs. y 17 mrs. por los que se subasta.

Otra titulada Nra. Sra. la Chica en dicho pueblo y de igual procedencia, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 1049, se com-

pone de 21 piezas que hacen 47 fanegas y 5 celemines, arrendada por la tácita á Casimiro Gomez en 16 fanegas de trigo anuales, tasada en 5440 rs. y capitalizada en 12000 rs., por los que se saca á subasta.

Otra titulada la Magdalena en el mismo pueblo y de igual procedencia, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 1050, arrendada por la tácita á los herederos de Cristóbal Salvador, dividida en dos quifiones.

Primero consta de 80 fanegas y 9 celemines en 27 piezas, renta anual 11 fanegas y 6 celemines de trigo, tasado en 9710 rs. y capitalizado en 8866 rs. y 26 mrs., por los que se subasta.

Segundo idem de 19 piezas que hacen 54 fanegas y 6 celemines, renta anual la misma que el anterior, tasado en 6540 rs. y capitalizado en 8866 rs. y 26 mrs., por los que se subasta.

Otra que en el referido pueblo fue de su curato, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 1054, arrendada por la tácita á Ambrosio de la Torre y compañero, dividida en 2 quifiones.

Primero se compone de 21 fanegas y 6 celemines en 16 piezas, renta anual 5 fanegas de trigo y 5 de cebada cada hoja ó lo que es lo mismo en 20 fanegas de trigo y cebada por mitad cada año non, tasado en 2680 rs. y capitalizado en 5833 rs. y 17 mrs. por los que se subasta.

Segundo de 29 fanegas y 5 celemines en 18 piezas, renta igual á la del anterior, tasado en 3610 rs. y capitalizado en 5833 rs. y 17 mrs., por los que se subasta.

Otra que en el propio pueblo fue del cabildo Catedral de esta Ciudad, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 81, se compone de 62 fanegas y 6 celemines en 11 piezas, arrendada por la tácita á Manuel Blanco en 24 fanegas de trigo y cebada por mitad anual, tasada en 6875 rs. y capitalizada en 9000 rs., por los que se subasta.

Una hera que en dicho pueblo perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 1052, se compone de 4 celemines de tierra, arrendada por la tácita á Mateo Salvador en 6 celemines de trigo anuales, tasada en 510 rs. y capitalizada en 333 rs. y 20 mrs., se subasta por la tasacion.

Una cortina titulada la Tercera en dicho pueblo y de igual procedencia, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 2601, se compone de 3 celemines de tierra, arrendada por la tácita á Juan Temprano en 7 celemines de trigo anuales, tasada en 400 rs. y capitalizada en 400 rs. y 8 mrs., por los que se subasta.

Una tierra llamada de Zamoral en el mismo pueblo y de igual procedencia, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 1053, de 6 fanegas de cabida, arrendada por la tácita á Sinfrososa Escudero en una fanega de trigo en años nones, tasada en 610 rs. y capitalizada en 333 rs. y 20 mrs., se subasta por la tasacion.